

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

Subasta

El dia once del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de la Exma. Diputación provincial bajo la presidencia del Señor Gobernador de la provincia ó del Diputado de la Comisión en quien S. S. delegue y con asistencia del Vocal de la misma, don Manuel Pico Martínez, la subasta de impresión de listas electorales con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a El acto de la subasta se verificará con arreglo á las disposiciones legales vigentes y en tres lotes designados con los números 1.^º, 2.^º y 3.^º, sirviendo de base para las propo-

siciones el tipo de 12 pesetas por pliego de 200 electores y tirada de 100 ejemplares de cada uno.

2.^a Para tomar parte en la subasta de cada lote será indispensable justificar que se ha consignado en la Depositaría provincial, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 50 pesetas.

3.^a Las proposiciones para cada lote habrán de presentarse en papel del sello 12.^º; ajustándose al modelo siguiente:

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal que presenta, se compromete á imprimir un lote de listas electorales de esta provincia con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al dia..., por la cantidad de.... pesetas (en letra) cada pliego de doscientos electores y tirada de cien ejemplares.

(Fecha y firma del proponente)

4.^a El papel que se emplee en la impresión de las listas será de lo llamado continuo de 29 centímetros de largo por 21 de ancho.

5.^a La forma ó encasillado de los mismos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y el tipo de la letra que se emplee será precisamente de los cuerpos 9 ó 10.

6.^a El Contratista se obliga también:

1.^a A publicar cien ejemplares de los pliegos que formen el lote, entendiéndose que cada una de las Secciones de que se componga ha de imprimise en pliego ó en pliegos separados.

2.^a A hacer las correcciones de imprenta que sean necesarias y publicar las erratas que resultaren, cuando le sean imputables.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18;
por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

3.^a A presentar en la Secretaría de la Junta provincial del Censo electoral, antes de la tirada definitiva de cada pliego, una prueba corregida del mismo, por si hubiera que corregir alguna falta.

7.^a Las listas habrán de presentarse terminadas en dicha Secretaría antes del día 15 de Junio próximo.

8.^a El contrato se hace á riesgo y ventura, no pudiendo el contratista reclamar alteración alguna del precio del mismo.

9.^a Adjudicada definitivamente la subasta el contratista de cada lote elevará á 167 pesetas, como fianza definitiva, el depósito provisional.

10. El importe á que ascienda este servicio será satisfecho al contratista dentro del mes siguiente al en que se haya cumplido, con cargo al presupuesto de 1899-900.

11. Si el contratista no cumpliera estas condiciones perderá la fianza prestada, quedando rescindido el contrato, y la publicación se hará á su costa sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Santander 29 de Abril de 1899.—
El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.—El Secretario, Antonino Peira.

SUMINISTROS

Mes de Marzo de 1899

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á treinta céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta doce céntimos.

Ración de paja á cuarenta y cuatro céntimos de peseta.

Ración de un litro de aceite á una peseta nueve céntimos.

Ración de un quintal métrico de carbón á diez pesetas cuarenta y un céntimos.

Ración de un idem idem de leña á tres pesetas veintitres céntimos.

Ración de un kilogramo de carne una peseta dos céntimos.

Ración de un litro de vino á cincuenta céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 21 de Marzo de 1899.

—El Comisario de Guerra, Vicente Royo.—El V. P. de la C. P., Eusebio Ruiz.—El Secretario, A. Peira.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio. — Timbre

La Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, en comunicación de 14 del actual, participa á esta Delegación, que con fecha 11 del corriente ha sido declarado cesante en el cargo que desempeñaba, el Inspector técnico de la renta del timbre del Estado en la Región de Burgos, don Cecilio Bulnez y Diez.

Lo que por medio del presente anuncio se hace saber para conocimiento del público, y en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada orden

Santander 28 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.

La Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, en comunicación de 14 del actual, participa á esta Delegación, que con fecha 11 del corriente, ha sido nombrado Inspector técnico de la renta del timbre del Estado en la Región de Burgos, don Luis Barbero y Mathieu, cuya Región comprende las provincias de Burgos, Santander, Soria y Logroño.

Lo que por medio del presente anuncio se hace saber para conocimiento del público, y en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada orden.

Santander 28 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.

Junta provincial de Instrucción pública DE SANTANDER

Secretaría

El Ilmo. Sr. Rector del distrito se ha servido nombrar, en virtud de concurso, Maestros en propiedad de las escuelas públicas de niños de Ojobar y Villasevil, dotadas con el haber anual de 625 pesetas y emolumentos legales, á don Pablo de Juan Gomara y don Juan Franco Moro, respectivamente; y para las mixtas de Cabañes, Bolmír, Argüeso y Serna y Llano, con el haber anual las tres primeras de 400 pesetas y de 275 la última, á doña Nicanora Palomera y Riega, doña Carmen Diaz de Castro, doña Eugenia Pedrajo Cuesta y doña Constantina Hoyos Aguado, por el orden en que se expresan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de los señores Alcaldes respectivos, conforme á lo prevenido en el art. 34 del Reglamento vigente.

Santander, Mayo 2 de 1899.—El Secretario, F. Gutiérrez Polanco.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Corvera

La recaudación de la contribución territorial é industrial y minas pertenecientes al cuarto trimestre del corriente año económico de 1898-99, tendrá lugar en expresado Ayuntamiento en los días 4, 5, 6 y 7 del corriente mes en los pueblos de Alceda, Castillo, Prases y San Vicente respectivamente.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, vecinos y forasteros, se hace público por medio del presente edicto

Corvera y Abril 30 de 1899.—El Recaudador, Agustín Quintana.

Ayuntamiento de Cieza

El dia ocho del próximo mes de Mayo a las nueve de la mañana y en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento tendrá lugar se-

gunda subasta á la exclusiva del ramo de carnes para el próximo año económico de 1899 á 1900 con la rectificación de los precios de venta y bajo el tipo y condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal del mismo.

Cieza 30 de Abril de 1899.—El Alcalde, Manuel Bustillo.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto

De dos á cuatro de la tarde del dia siete de Mayo próximo, tendrá lugar en el salón de actos públicos de la casa Consistorial, el remate á venta exclusiva, de los derechos y recargos sobre líquidos y carnes frescas, siendo el tipo el de 3.796,10 pesetas.

Las condiciones están expuestas al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el acto del remate, pudiendo enterarse de ellas el que hubiere de convenirle.

Hazas en Cesto 28 de Abril de 1899.—El Alcalde, Román Martínez.

Ayuntamiento de Udías

La cobranza de las contribuciones territoriales é industrial correspondiente al 4.^º trimestre del ejercicio de 1898 á 99, tendrá lugar tanto en la parte que se refiere al Tesoro como á los recargos municipales, en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial los días 4 y 5 de Mayo próximo, y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Se invita á los contribuyentes á que hagan efectivas durante dichos días sus respectivas cuotas, evitándose de este modo de incurrir en los apremios que la vigente instrucción determina.

Udías 28 de Abril de 1899.—El Recaudador, Gabriel Sebrango.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El dia 8 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la casa capitular de este Ayuntamiento el segundo remate á la exclusiva de los derechos de consumos de los líquidos y carnes para el próximo año económico, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

San Pedro del Romeral 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, Faustino Gutiérrez.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Consumos.—Recaudación

Relación expresiva de los cupos correspondientes á los pueblos de esta provincia en el cuarto trimestre del corriente ejercicio de 1898-99 con el aumento del 10 por 100 por impuesto transitorio.

A YUNTAMIENTOS	Ptas. Cts.
Alfoz de Lloredo	1.998 77
Ampuero	1.966 25
Anievas	472 65
Arenas	1.796 09
Argoños	278 64
Arnuero	1.039 84
Arredondo	958 58
Astillero	1.197 90
Bareyo	748 68
Bárcena de Pié de Concha	851 56
Bárcena de Cicero	1.217 49
Cabezón de Liébana	1.522 33
Cabezón de la Sal	2.765 81
Camargo	2.163 01
Camaleño	1.654 95
Campó de Yuso	1.169 91
Cartes	1.132 86
Castañeda	806 16
Castro ó Cillorigo	1.672 05
Castro Urdiales con Sámano	11.063 38
Cayón	1.579 85
Cieza	738 85
Colindres	1.060 12
Comillas	2.407 21
Corvera	2.163 63
Corrales de Buelna	1.756 77
Enmedio	1.517 31
Entrambasaguas	1.200 39
Escalante	490 73
Guriezo	1.535 94
Hazas en Cesto	658 76
Herrerías	791 03
Hermandad de Campoó de Suso	2.093 78
Lamasón	586 92
Laredo	5.645 33
Liendo	918 84
Limpias	831 87
Liérganes	1.485 82
Los Tojos	626 58
Luena	2.057
Marina de Cudeyo	1.180 78
Mazcuera	1.352 93
Medio Cudeyo	1.300 75
Meruelo	616 34
Miengo	764 70
Miera	929 50
Molledo	2.091 78
Noja	525 59
Penagos	789 31
Peñarrubia	608 02
Pesaguero	1.023 96

AYUNTAMIENTOS

	Ptas. Cts.
Pesquera	294 18
Piélago	3.254 83
Polanco	718 92
Polaciones	735 32
Potes	1.470 90
Puente-Viesgo	1.379 40
Ramales	1.183 53
Rasines	1.039 84
Reocín	2.017 67
Reinosa	3.355 34
Rionansa	888 11
Riotuerto	1.262 66
Rivamontan al Mar	833 66
Rivamontan al Monte	1.208 60
Rozas (Las)	1.225 88
Ruente	716 17
Ruiloba	850 02
Ruesga	2.140 18
Santa Cruz de Bezana	1.383 93
San Felices de Buelna	834 92
San Miguel de Aguayo	340 31
San Pedro del Romeral	773 64
San Roque de Riomiera	516 51
Santiuste de Reinosa	856 83
Santiurde de Toranzo	1.087 90
Santillana	1.337 80
Santoña	7.117 32
San Vicente de la Barquera	1.306 04
Saro	536 18
Selaya	1.383 18
Soba	2.707 37
Solórzano	707 78
Suances	1.302 26
Torrelavega	8.710 69
Tresviso	229 62
Tudanca	534 67
Valdáliga	2.367 61
Valdeolea	1.350 87
Valdeprado	1.528 38
Valderredible	5.536 92
Val de San Vicente	1.526 18
Valle de Cabuérniga	1.470 28
Vega de Liébana	1.810 46
Vega de Pas	1.206 35
Villaescusa	1.076 14
Villacarriedo	1.764 33
Villafufre	1.125 30
Villaverde de Trucios	476 26
Voto	1.736 55
Udías	498 64

Lo que se anuncia en este periódico oficial, esperando que los Alcaldes de los pueblos de la provincia adopten las medidas convenientes, para recaudar ó ingresar en el Tesoro público, dentro del corriente mes, el importe de los respectivos cupos, á fin de evitar agravios y las demás responsabilidades á que se refieren los artículos 316 del Reglamento porque se rige el impuesto y 27 de la ley de presupuestos vigente.

Santander á 1.^o de Mayo de 1899.—Marcelino Arango.

Delegación de Hacienda de la Provincia de Santander

IMPUESTO DE MINAS—2 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1898-99

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el 3.^{er} trimestre del año económico de 1898-99, cuyo estado se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada para que reclame contra referidas relaciones todo aquél que no las considere exactas en cuanto á las cantidades y precios asignado á los mismos.

Número de orden de la re. b.	NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD	TÍTULO de la mina	Clase del mineral	LEY	Cantidad del mineral ex- traido.	Valor del quintal en boea mina	Importe total 2 por 100	Importe del cargo transi- torio guerra	Importe total 40 00 de re- cargos	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
431	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	651.092	50 % 50 % seco	5.408	3.255	46	1.302 18	4.302 64				
431	La misma	Industria	Idem	19.900	19.900	5.970	25	1.352	27 04	37 86				
458	D.ª Julianiana Pineda	Pepita	Idem	80.855	80.855	20.214	25	404 29	119 40	47 76	167 16			
"	La misma	Presentada	Idem	30.805	30.805	7.701	25	154 02	161 72	566 01				
462	La misma	Despeñadero	Idem	64.322	64.322	16.080	25	321 64	61 61	215 63				
344	D. Felix Herrero	Chitón 2º 5º dº	Idem	228.406	52 % 40 %	5.521	80	1.370 44	548 17	450 25				
3. 8 y 49	For Oronóra Irón Company Limited	Plomo	Idem	50	50	1.370	1	40	1.918 61					
95	D. Carlos Hoppe	Esperanza	Hierro	10	10	287 57	287 57	115 03	402 60					
179	Florencio Rodríguez	La Ciega	Idem	57.513	57.513	22.401	25	418 02	179 21	627 23				
315	Harrison y Turner	Eureka n.º 4	Idem	74.670	74.670	279 74	279 74	111 89	391 63					
1648	William. Braid y Comp. ^a	Carmelin	Idem	55.947	55.947	13.986	75	238 42	95 36	333 78				
1051	El mismo	Francisca	Idem	47.683	47.683	11.920	75	216 85	86 75	303 60				
1050	El mismo	Desengaño	Idem	43.369	43.369	10.842	25	4.370	87 60	35 04				
1058	El mismo	N. Trinidad	Idem	17.519	17.519	5.470	25	1.267 50	27 35	122 64				
969	Hugh Lyle Surylh y Eduardo Pau	Antonia	Idem	70.160	70.160	21.048	30	21.048	10 94	38 29				
381	D. José Mac-Leman	Triano	Idem	30.380	30.380	9.114	30	9.114	182 28	72 91	255 19			
673	Rafael Picavea	Torra	Idem	3.1.800	3.1.800	36 14	3. 36	14 40	50 40					
668	Ramón Pérez del Molino	Calamina	Hierro	600	600	1.048	2	1.048	13 46	5 37				
"	El mismo	Tierras calamina	Idem	670	670	30.252	2	30.252	60	605 95	242 02			
700	D. F. Echevarría y Picavea	Farmacia	Idem	600	600	110.842	30	30.252	60	1 20	4 20			
988	Muriendas Mining Company Limited	S. Rosa	Idem	148	148	150	20	20	29 60	60	85 1	85 1		
149	D. Eloisa L. Pérez Vinda de Ceballos	Jesusa	Idem	30	30	149.800	2	44.940	898 52	359 52	126 70			
"	L. misma	Maria	Idem	15.000	15.000	15.000	30	4.500	90 50	36 20				
36	D. Amalia Perez del Molino	2.º Resguardo	Idem	100	100	25	2	25						
995	Comp. A. R. Feching	La misma	Idem											

NOTA.—Las partidas consignadas después del total del tercer trimestre corresponden se expresan ú los trimestres 1.^o y 2.^o y han sido declarados: veáse el art. 23 del R.D. de Abril de 1889.

Santander 15 de Abril de 1890.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.

СДРЕНДЕРІС

Rectificada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de S. Pedro del Romeral la relación nominal de propietarios de los terrenos que en todo su extensión llevan á cabo las obras necesarias para la construcción del tramo 4.^o y 5.^o de la 2.^a sección de la Carretera de Pardas á Selaya se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 20 días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la mencionada Alcaldía, como determina la citada Ley de expropiación.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio en el BoLETIN OFICIAL de la Provincia de Santander 27 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

**RELACION QUE SE CITA
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL ROMERAL**

Número de orden	PROPIETARIOS	Residencia	COLONOS	Clase de la finca	OBSERVACIONES	
					1	2
1	D. ^a Micaela Ruiz Ogarrio	San Pedro	120	Prado		
2	D. Angel Ruiz Lopez	Idem	30	Idem		
3	D. Manuel Martinez Conde	Santander	300	Idem		
4	D. ^a Juana Martinez Ruiz	San Pedro	100	Idem		
5	D. Manuel Ruiz Ogarrio	Idem	100	Idem		
6	D. Manuel Martincz Conde	Santander	100	Idem		
7	Angel Sainz Pardo	San Pedro	100	Idem		
8	Joaquin Martinez Conde y Ruiz	Idem	100	Idem		
9	Herederos de Juan Ruiz Zorilla	Idem	100	Idem		
10	D. Joaquin Martinez C. y Martinez	Idem	100	Idem		
11	Herederos de Agustin Gonzalez	Idem	100	Idem		
12	D. Santos Lopez Ruiz	Gutiérrez	100	Prado y monte bajo		
13	Joaquin M. Conde y Martinez	Lopez	100	Prado, corral y cabaña		
14	Jerónimo Escudero Lopez	Reyes	100	Prado		
15	Manuel Ruiz Ogarrio	Reyes	100	Prado		
16	Pedro Ruiz Llerena	Llinares	100	Prado		
17	Ildefonso Gutierrez Gutierrez	Reyes	100	Corral y prado		
18	José Arroyo Lopez	Cuenca	100	Prado		
19	José Fernandez Mantecón	Reyes	100	Idem		
20	Angel Gutierrez Gutierrez	Reyes	100	Idem		
21		Cuenca	100	Idem		

Joaquín Martínez Conde

22	Herederos de Antonio Ruiz Llerena	Idem
23	D. Patricio Gutierrez Madrazo	Idem
24	D. ^a Isabel Mantecon Arroyo	Idem
25	Herederos de Agustín Gonzalez	Idem
26	D. Angel Gutierrez Gutierrez	Idem
27	José Fernandez Mantecon	Idem
28	Celedonio Ruiz Gutierrez	Idem
29	Angel Sainz Pardo	Idem
30	Herederos Rafael Gutierrez Barquin	Domingo Arroyo
31	D. Ildefonso Gutierrez Gutierrez	Domingo Arroyo
32	Ventura Ruiz Gutierrez	Domingo Arroyo
33	Herederos Rafael Gutierrez Barquin Belorado	San Pedro
34	D. Angel Sainz Pardo	Belorado
35	Herederos Rafael Gutierrez Barquin Belorado	San Pedro
36	D. Manuel Gutierrez Arroyo	Santander
37	Antonio Ortiz Barahona	San Pedro
38	Manuel Martinez Conde	Idem
39	Ventura Ruiz Gutierrez	Idem
40	Melchor Gutierrez Barquin	Idem
41	Pedro Ruiz Llerena	Idem
42	Manuel Ruiz Fernandez	Idem
43	Pedro Ruiz Llerena	Idem
44	Juan Revuelta Gonzalez	Idem
45	Manuel Ortiz Ruiz	Idem
46	Manuel Ruiz Fernandez	Idem
47	Agustin Revuelta Gonzalez	Idem
48	Miguel Mantecon Arroyo	Idem
49	D. ^a Francisca Laso Martinez	Idem
50	D. Miguel Martinez Ruiz	Idem
51	D. ^a Francisca Laso Martinez	Idem
52	D. Miguel Martinez Ruiz	Idem
53	Domingo Diego Cresco	Idem
	Ezequielos	Zamora

ESTADO COMUNICACIÓN DE VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

ESTADO DE EXPOSICIONES

CONGRESO BLOQUEO DE GUERRA

